 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 1 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	VERSIÓN: 03 FECHA: 07/03/2022




# PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ELABORADO POR:  
SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR:  
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

LIMA - PERÚ  
2022

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 2 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

## PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

### I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Razón Social: Archivo General de la Nación  
 RUC N°: 20131370726  
 Dirección: Jr. Camaná N° 125, con pasaje Piura s/n - Cercado de Lima  
 Distrito: Lima  
 Provincia: Lima  
 Departamento: Lima

### II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

El AGN cuenta con cinco sedes, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Sede Central: Jr. Camaná N° 125, con pasaje Piura s/n - Cercado de Lima
- Sede Palacio: Calle Manuel Cuadros s/n - Palacio de Justicia - Cercado de Lima
- Sede Dirección Archivo Intermedio: Calle Isla de Hawai N° 180 - Pueblo Libre
- Sede Escuela Nacional de Archivística: Jr. Rodríguez de Mendoza 153 – Pueblo Libre
- Sede Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas: Calle José Pezet y Monet 1882 – Lince.

### III. PROFESIONALES A CARGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la implementación y desarrollo del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Archivo General de la Nación cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y adicionalmente tiene un equipo conformado por un Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, un Médico Ocupacional y una Licenciada en enfermería.


Los datos de los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se enviarán a solicitud de las autoridades según el siguiente cuadro.

PUESTO	DN/ICE	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	PROFESION	N° COLEGIATURA	CORREO (CORPORATIVO O PERSONAL)	CELULAR (CORPORATIVO O PERSONAL)	CENTRO DE TRABAJO

### IV. ALCANDE Y OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 en la institución.


 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 3 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/2022

## ALCANCE

El presente plan contiene disposiciones de carácter general para: todos los servidores del AGN, personal con vínculo laboral contratado bajo cualquier régimen o modalidad y el público usuario de la entidad.


## V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, por ser la norma que declara al Estado en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.
- Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones.
- Decreto de Urgencia N° 115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, y N° 010-2022-PCM, hasta el 28 de febrero de 2022.
- Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 4 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Decretos Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decretos Supremos N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 183-2020 PCM, Decreto Supremo que modifica el Anexo “Actividades Económicas de la Fase 4” del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 558-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 881-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA-CDC-2021 “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa: N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2”.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 5 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.
- Resolución Ministerial N° 116-2020-MC, que aprueba el documento denominado “Protocolo de atención a la ciudadanía para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus Coronavirus (COVID-19) en los servicios que brinda la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y las que hagan sus veces en las dependencias del Ministerio de Cultura a nivel nacional”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”.

## VI. DEFINICIONES OPERATIVAS

**Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo el aislamiento se mantendrá hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.

En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente.


**Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

**Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

**Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

**Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 6 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

**Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

**Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:


- a. Caso sospechoso con antecedentes epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestren hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
  - Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología e menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
  - Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
  - Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
  - Resonancia magnética.

**Caso sospechoso de la COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes síntomas:
  - Malestar general
  - Fiebre
  - Cefalea
  - Congestión nasal
  - Diarrea
  - Dificultad para respirar (señal de alarma)
- b. Paciente con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: Infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual  $\geq 38^{\circ}\text{C}$ , y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

**Centro de trabajo:** Lugar o lugares en el (los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

**Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales:** Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 7 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

**Diagnóstico sindrómico de COVID-19:** Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

**Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

**Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

**Equipos de protección personal:** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).


**Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el retorno al trabajo:** Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

**Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

**Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que ir para desarrollarlo.

**Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 8 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de la Salud.

**Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

**Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV-2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.

**Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente a la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición al al SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N°329.201-2020 del Instituto Nacional de la Calidad (INACAL):

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001)


**Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados:

- a. Detección de material genético del virus (prueba molecular)
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2)

**Puestos de trabajo con riesgo de exposición:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo a exposición a COVID-19, que dependen del tipo de actividad que realizan. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se efectúan los riesgos de salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función a la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 9 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

- **Riesgo bajo de exposición:** Los trabajos con riesgo de exposición bajo son aquellos que no se requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2 así como en el que no se tiene contacto cercano o frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo mediano de exposición:** Los trabajos con riesgo mediano a exposición son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de exposición:** Trabajos con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19; u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados).


**Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en el plan.

**Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el médico tratante y el profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

**Responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan de vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar

**Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

**Trabajador vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 10 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/2022

## VII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN

El Archivo General de la Nación cuenta con 186 trabajadores que realizan sus actividades en las 5 sedes indicadas. Anexo 1.

## VIII. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

### JEFATURA INSTITUCIONAL

- Oficializar, respaldar y disponer el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Archivo General de la Nación.

### SECRETARÍA GENERAL

- Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las oficinas del Archivo General de la Nación para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.

### DIRECCIONES

- Cumplir con las disposiciones del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 al personal bajo su cargo y público usuario.
- Programar la modalidad de trabajo del personal bajo su cargo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

### OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO


- Otorgar la certificación presupuestal y coordinar la previsión presupuestal del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Archivo General de la Nación.

### OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- Planificar, dirigir y supervisar las actividades del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Archivo General de la Nación.
- Registrar el Plan de Vigilancia, Prevención de la COVID-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación en el Sistema Integrado de Información para COVID-19.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Vigilancia, Prevención de la COVID-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación.
- Difundir el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo a todo el personal, empresas terceras y prestadoras de servicios.
- Informar al trabajador sobre las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo que deben observarse durante el desarrollo del trabajo remoto.
- Determinar los medios y mecanismos a ser empleados por los trabajadores para el trabajo remoto, en atención a las funciones desarrolladas por cada uno de ellos.
- Realizar la comunicación de información oficial de manera oportuna y de fácil entendimiento a todo el personal en el contexto del Estado de Emergencia.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 11 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

### ÁREA DE ABASTECIMIENTO

- Suministrar los bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento del presente documento.
- Informar a las empresas prestadoras de servicios, proveedores y locadores de servicios las disposiciones establecidas en el presente plan.
- Programar el proceso de desinfección en las instalaciones de las sedes de la institución.

### TRABAJADORES

- Cumplir las disposiciones estipuladas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 durante el desarrollo de sus labores para el Archivo General de la Nación.
- Utilizar adecuadamente los equipos de protección personal proporcionados por el empleador.
- Reportar sintomatología sospechosa relacionada al COVID-19 a su jefe inmediato y al personal de salud ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo.

### COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, SUB COMITÉ Y SUPERVISORES

- Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Archivo General de la Nación.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan.

### SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Elaborar el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo conforme a la normativa vigente.
- Impulsar la ejecución de las actividades del presente plan.
- Gestionar las actividades comprendidas en las disposiciones del presente plan.
- Brindar la vigilancia médica del personal de la institución.


### EMPRESAS TERCERAS, USUARIOS Y VISITAS

- Cumplir con las medidas establecidas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 durante su permanencia en el Archivo General de la Nación.

## IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente plan se detalla la adquisición de los bienes y servicios para la vigilancia de la salud de los trabajadores de la institución. Anexo 2

## X. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 12 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

El empleador debe garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.

El empleador debe garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## DISPOSICIONES BÁSICAS

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador:

### DISPOSICIÓN 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

El empleador establecerá controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

Evaluación de las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando las entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros. Se evitará los espacios cerrados con poca ventilación.

Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con un área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie de la habitación.


Evaluación de implementación de extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

Los ambientes con ventilación natural o con capacidad limitada para tratar grandes cantidades de aire exterior, se deberá abrir las ventanas antes de la ocupación cuando las condiciones meteorológicas exteriores y la calidad de aire sean adecuadas.


### DISPOSICIÓN 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución deberá gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la presente Directiva. Se adjunta la nómina en el anexo 1.
- Identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si se puede desarrollarse de manera remota o mixta.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 13 DE 33
		VERSIÓN: 03
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	FECHA: 07/03/202
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	

- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de Sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo – Declaración Jurada (Anexo 3), previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden utilizar medios digitales para enviar y recibir la ficha.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos o síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función a las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla los criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- El empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza la vigilancia activa con autoreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólo el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se realizarán pruebas diagnósticas de laboratorio como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De identificarse un caso sospechoso, probable, confirmado o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un confirmado, se procede de acuerdo con lo establecido en el documento técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, o el que haga sus veces.
- El servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de la salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado o sospechoso que se encuentren en aislamiento domiciliario, por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SICOVID-19 del Ministerio de Salud.
- En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con la información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el médico tratante,

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 14 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

Medico Ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución.

- El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.

### **DISPOSICIÓN 3: Puntos de lavado o desinfección de manos**

El empleador asegurará la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido y papel toalla) o puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.


Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, para el lavado de manos o desinfección, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas. Los puntos de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel serán publicados para los empleados.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se indicará, mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos.

### **DISPOSICIÓN 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo**

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19 el empleador asegurará las siguientes actividades (virtuales, medios visuales u otros) para la sensibilización a todos los trabajadores:


- Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución de riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación. Estas deben incluir vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de ésta una mascarilla comunitaria (tela), como mínimo.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19 y el autorreporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19, constatado por un profesional de la salud.
- Educar permanentemente en medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19.
- Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA,          PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL          TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 15 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

## DISPOSICIÓN 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

El empleador realizará acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, los cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

- **Evitar el SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:**
  - a. Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
  - b. Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
  - c. Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas en el anexo 6 y 7. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
  - d. En caso de los comedores (en razón al no uso de la mascarilla) debe incrementarse el distanciamiento físico (mínimo 1.5 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
  - e. Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la doble mascarilla correspondiente.
- **Establecer controles administrativos:**
  - a. Antes o durante el retorno, el empleador deberá asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
  - b. Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
  - c. De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo y el uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
  - d. Distanciamiento mínimo de un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio: una mascarilla KN95, o en su defecto

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 16 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/2022

una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de ésta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente.


- e. Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
  - f. Si los centros de trabajo cuentan con comedores, ascensores, vestidores, cafeterías, medios de transporte y otros, estos deben mantener el distanciamiento físico respectivo de 1.5 metros entre usuarios y se debe respetar los turnos previamente establecidos.
  - g. En los medios de transporte de trabajadores, los trabajadores deben portar una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de ésta una mascarilla comunitaria (tela) de manera obligatoria, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
  - h. Controlar el aforo durante toda la jornada laboral.
- **Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:**
    - a. El uso de los equipos de protección personal (EPP) en el puesto de trabajo es de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
    - b. El uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de ésta una mascarilla comunitaria (tela), es de uso obligatorio, de acuerdo con las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud.
    - c. Se establece puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado, (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme a lo establecido en la normativa vigente de la materia.

#### **DISPOSICIÓN 6: Medidas de protección personal**

El empleador asegurará la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPPs) e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de la salud estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para la exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Anexo 5.

Los trabajadores con nivel de riesgo por puesto de trabajo mediano y bajo riesgo deberán cumplir con el mínimo estándar de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de ésta una mascarilla comunitaria (tela).



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 17 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

El trabajador deberá evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla o una KN95.

### **DISPOSICIÓN 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19**

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la autoridad de salud:

La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo como información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.


Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5º; el trabajador debe retornar a su domicilio (para aislamiento domiciliario) y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.

Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros). Psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generan como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.

El Plan considerará las medidas de salud mental tanto para trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la directiva que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación medico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.

El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple las funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SISCOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 18 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/2022

El aislamiento de los casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 se registrará de acuerdo al documento técnico: “Manejo ambulatorio por personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).

El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SISCOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el médico ocupacional.

Se deberá considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuar la gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

### **Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo**


#### **Disposiciones para el regreso al trabajo**

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan la vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, según los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.

#### **Disposiciones para la reincorporación al trabajo**

- a. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- b. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SISCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 19 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

- c. En el caso de pacientes asintomáticos y sintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta se otorga de acuerdo al documento técnico: “Manejo ambulatorio por personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”, (Resolución Ministerial Nº 834-2021-MINSA). No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- d. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados) con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las normas vigentes.


### **Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo.**

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia. Luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

### **Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19**

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en las definiciones operativas del presente plan.
- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo definidos en el plan, realizarán prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID-19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado) según lo indicado en el Anexo 7.
- c. Los trabajadores con factores de riesgo que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación. Ver anexo 8.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente plan, siempre y cuando el

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 20 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/2022

Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado según el anexo 7.

### Recomendaciones

Se podrá considerar la posibilidad de rediseñar los flujos de trabajo presencial considerando el movimiento de aire limpio a menos limpio. Se recomienda la participación de profesionales de ingeniería clínica u otros especialistas para realizar medidas de ingeniería necesarias para esta recomendación.

Se podrá considerar el uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.

Se podrá considerar implementar el uso de medición de CO<sub>2</sub>, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano. Considerar que los marcadores de asistencia personal sean de aproximación.



En el caso de mujeres gestantes, no se postergará el uso de descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.

El lavado de manos (lavadero, caño con conexión de agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene tiempo recomendado de por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en ambos procedimientos.



Las visitas y el personal de las empresas prestadoras de servicios que realicen sus actividades en las instalaciones de las sedes deberán cumplir con las disposiciones descritas en el presente plan, por lo que están sujetas a la supervisión del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del AGN del Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 del AGN dará seguimiento al cumplimiento del presente plan mediante la lista de chequeo del Anexo 4, además de aprobar de acuerdo al acta de reunión de Comité se presenta en el Anexo 9.

  <b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 21 DE 33
		OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
		ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

**ANEXO N° 1**  
**NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 (A solicitud del interesado)**

  Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 22 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

## NÓMINA DE LOCADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

**PLAN PARA LA VIGILANCIA,  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL  
TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

PÁGINA 23 DE 33

VERSIÓN: 03

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 07/03/202

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS


**ANEXO N° 2  
PRESUPUESTO DEL PLAN DE VIGILANCIA**

PRESUPUESTO PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 EN EL TRABAJO						2022														
N°	SERVICIOS Y BIENES	RESPONSABLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO MENSUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	FREC	TOTAL	
1	Servicio de Médico de Salud Ocupacional. Realizará la vigilancia médica de la salud de los trabajadores de la institución.	Área de Recursos Humanos	1	S/5,000.00	S/5,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	<b>S/60,000.00</b>
2	Servicio de Enfermería. Realizará la vigilancia médica de la salud de los trabajadores de la institución.	Área de Recursos Humanos	1	S/3,000.00	S/3,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	12	<b>S/36,000.00</b>
3	Servicio de asesoría para mejora de la ventilación. Establece las recomendaciones para asegurar ambientes ventilados.	Área de Recursos Humanos	1	S/7,000.00	S/7,000.00		X												1	<b>S/7,000.00</b>
4	Servicio de taller de Psicología para la salud mental. Establecerá medidas de prevención para proteger la salud mental del personal.	Área de Recursos Humanos	1	S/1,000.00	S/1,000.00					X		X		X		X			4	<b>S/4,000.00</b>
5	Servicio de toma de pruebas de antígenos COVID-19. Para el descarte de casos sospechosos.	Área de Recursos Humanos	50	S/48.00	S/2,400.00	X	X												2	<b>S/24,450.00</b>
7	Mascarilla tipo KN95. Para la protección de los trabajadores que realicen actividades presenciales en las sedes de la entidad.	Área de Recursos Humanos	1660	S/0.80	S/1,328.00								X	X	X	X	X		5	<b>S/6,640.00</b>
9	Alcohol en gel (70º x 500 ML). Para la desinfección de manos de los trabajadores que realicen actividades presenciales en las sedes de la entidad	Área de Recursos Humanos	200	S/12.00	S/2,400.00								X	X	X	X	X		5	<b>S/12,000.00</b>
10	Bolsa Kraft N6 (para mascarillas). Para la entrega de las mascarillas de los trabajadores.	Área de Recursos Humanos	200	S/0.25	S/50.00		X	X	X	X	X	X							6	<b>S/300.00</b>
11	Equipos de medición de CO2. Para la evaluación de la calidad de aire de los ambientes de las sedes de la entidad.	Área de Recursos Humanos	1	S/900.00	S/900.00				X										1	<b>S/900.00</b>
12	Señalización preventiva para la indicación de los puntos de desinfección y lavado de manos.	Área de Recursos Humanos	1	S/1,110.00	S/1,110.00				X										1	<b>S/1,110.00</b>
																	TOTAL	<b>S/152,400.00</b>		

**ANEXO N° 3  
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19  
PARA REGRESO O REINCORPORACION AL TRABAJO**


Ficha sintomatológica de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo																									
Declaración Jurada																									
Apellidos y Nombres:																									
Área de Trabajo:	DNI:																								
Dirección:	Número de celular:																								
<p>En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: center;">SI</th> <th style="width: 10%; text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Sensación de alza térmica o fiebre.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Pérdida del gusto y/o olfato.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales).</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Pertenece a algún Grupo de riesgo para COVID-19.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			SI	NO	1. Sensación de alza térmica o fiebre.			2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.			3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.			4. Pérdida del gusto y/o olfato.			5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19.			6. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales).			7. Pertenece a algún Grupo de riesgo para COVID-19.		
	SI	NO																							
1. Sensación de alza térmica o fiebre.																									
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.																									
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal.																									
4. Pérdida del gusto y/o olfato.																									
5. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19.																									
6. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales).																									
7. Pertenece a algún Grupo de riesgo para COVID-19.																									
Especifique																									
He recibido la explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad.																									
Fecha:     /     /	_____ Firma del trabajador																								



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 25 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

**ANEXO N° 4**  
**LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO**

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/En proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
<b>Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR LOS ESPACIOS)</b>		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de temperatura en forma aleatoria		
2. Ficha sintomatológica		
<b>CASOS SOSPECHOSOS</b>		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
<b>MEDIDAS DE HIGIENE</b>		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
<b>SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO</b>		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 26 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No/En proceso)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19)		
<b>VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR</b>		
Se controla la temperatura al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que se presente Temperatura corporal mayor a 37.5 °C		
Se consideran las medidas de salud mental (especificar).		
Se registra en el SICCOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a (14) catorce días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Sanitaria para el uso de la herramienta.

**ANEXO N° 5  
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO**

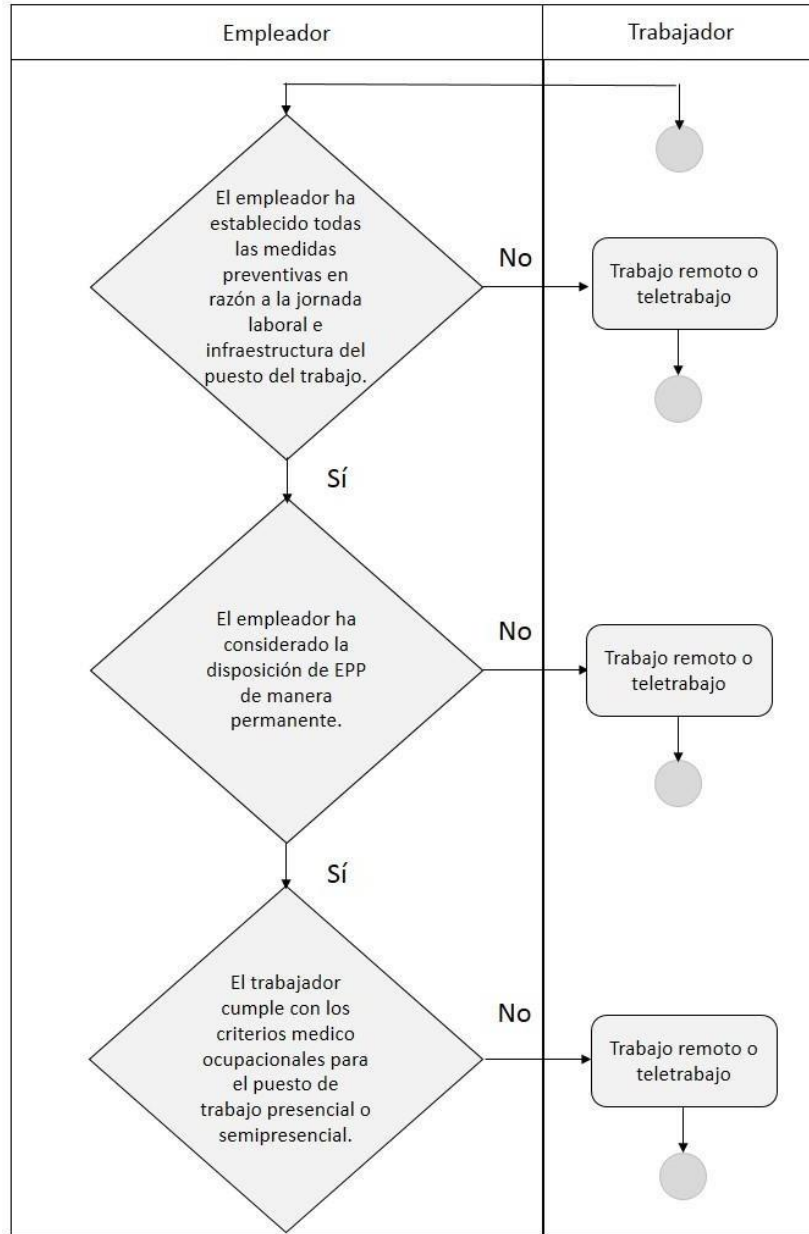
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		
Tipo de equipo	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/KN95
NIVEL DE RIESGO DE PUESTO DE TRABAJO		
RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN	C	O
RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN	C	O

O: Obligatorio  
C: Condicional

\* El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

En el caso de puesto de trabajo de mediano riesgo a exposición a COVID-19, se podrá utilizar protectores faciales durante la atención al público usuario.

**ANEXO N° 6**  
**FLUJOGRAMA PARA EVALUAR PERTINENCIA DEL TRABAJO PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL Y REMOTO**




### ANEXO N° 7

#### REGRESO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo
2. Acondicionamiento de la infraestructura
3. Garantizar el distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilar la salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo	Nivel de alerta por departamento COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado

- Los trabajadores del grupo de riesgo sin vacunación completa deben continuar realizando sus actividades remotas, semipresenciales o presenciales, acorde con las recomendaciones del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El retorno o reincorporación debe ser progresivo, considerando aforo, tarea y jornada laboral.
- El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por 30 días y reevaluación después de 30 días.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 30 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DEL ENTORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL**

Fecha: .... de ..... del 2021

Hora: .....


Yo, ..... Con DNI: ....., declaro lo siguiente:

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación a mi centro laboral, en modalidad presencial o mixta, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños que puedan generarse en mi salud por accidentes laborales.

.....  
Firma o huella digital del empleado

.....  
Firma o huella digital de personal  
del Servicio de Seguridad y Salud  
en el trabajo o empleador

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 31 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/2022

## ANEXO N° 9 ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 03-2022/CSST-AGN

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo las 14:00 horas del día miércoles 30 de marzo del 2022, se reunieron de manera no presencial, para desarrollar la agenda los siguientes miembros:

#### Representantes Titulares del Empleador del CSST

1. Luis Enrique Cerro Seminario – Jefe del Área de Recursos Humanos
2. Ricardo Ignacio Gibson Silva – Oficina de Administración

#### Representantes Titulares de los Trabajadores del CSST

1. Cesar Augusto Durand Ibáñez
2. Erika Rojas Colan
3. Raisa Yoshimira Espinoza Bullón

#### Observador del Sindicato de trabajadores del AGN

1. Segundo Rolando Peña Zurita

#### I. AGENDA

- Aprobación del Plan de vigilancia prevención y control del COVID-19 en el trabajo 2022
- Exámenes Médico Ocupacionales del AGN
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022
- Inspección del CSST marzo


#### II. DESARROLLO

##### AGENDA

1. **Aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo 2022.**  
Al respecto, el presidente del comité indicó que el plan fue revisado por los miembros del comité y se remitió el plan con las correcciones realizadas por lo que se aprobó por consenso el referido plan.

La Sra. Erika Rojas realizó la consulta respecto del servicio de limpieza y el presidente aclaró que se encuentra a cargo del Área de Abastecimiento.

El comité acordó recibir los comentarios del observador del comité Sr. Segundo Peña y manifestó que se mejore el servicio de mantenimiento en las sedes para garantizar la limpieza de los ambientes de trabajo para el personal. Así mismo agregó que todas las empresas terceras deberán cumplir con los protocolos de vigilancia. El Sr. Gibson indicó que todas las empresas vienen cumpliendo con todas las disposiciones respecto a la prevención del contagio por COVID-19 en la institución.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 32 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

## 2. Exámenes Médico Ocupacionales del AGN.

El profesional de salud ocupacional presentó los resultados del servicio de exámenes medico ocupacionales realizados en diciembre de 2021 al personal:

- a. Según los resultados obtenidos el 49% del personal de la institución está Apto, mientras que 37% de trabajadores es Apto con Restricciones y el 14% se encuentran observados.
- b. El estado nutricional del personal presenta la siguiente condición: 1% de trabajadores con Bajo Peso, 31% con Peso Normal, 46% con Sobrepeso, 19% con Obesidad Tipo I, y el 3 % presenta Obesidad Tipo II.
- c. El 93% de los trabajadores de la institución presenta un nivel de Glucosa Normal, mientras que el 7% presenta niveles de glucosa elevados.
- d. En la prueba radiológica (Rayos X) el 97% de trabajadores presenta resultados Normales, el 2% de trabajadores tiene con resultados patológicos y un 1% tiene resultados no concluyentes.
- e. De acuerdo a las pruebas psicológicas realizadas, el 95% de trabajadores de la institución se encuentra Apto, mientras que el 5% de trabajadores son aptos con restricciones.

## 3. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.


El presidente del comité indicó que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo fue modificado de acuerdo al presupuesto por parte del Área de Recursos Humanos por lo que será remitido al comité para su revisión.

## 4. Inspección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la reciente inspección se realizó la inspección en las instalaciones de las sedes de la institución identificándose las siguientes condiciones:

- a. Cables de redes de internet con falta de orden.  
Acción correctiva: Evaluar la implementación de gabinetes en el punto observado.  
Realizar orden de los cables de red. Responsable: OTIE
- b. Personal de la Dirección de Archivo Notarial utiliza equipos de protección rotos. Algunos no cuentan con gorras de malla para el cabello.  
Acción correctiva: Implementar a todos los trabajadores equipos de protección personal que manipula documentos en el repositorio. Responsable: DAN
- c. Ingreso a camilla de emergencias obstruida por cajas para documentos.  
Acción correctiva: Mantener libre la camilla de emergencia. Responsable: DAI
- d. Iluminación deficiente por luminarias del área de procesos (lado del repositorio) y servicios higiénicos de varones del primer piso inoperativas. Llave del servicio con fuga de agua.  
Acción correctiva: Implementar nuevas luminarias y corregir fuga de agua de los servicios higiénicos de varones. Responsable: OA - AA
- e. Cables de redes de internet con falta de orden.  
Acción correctiva: Evaluar la implementación de gabinetes en el punto observado.  
Realizar orden de los cables de red. Responsable: OTIE
- f. Residuos sólidos acumulados en el jardín al lado de la losa deportiva.  
Acción correctiva: Retirar los materiales y residuos de la zona observada. Responsable: OA - AA



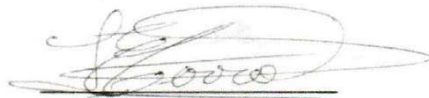
 <b>PERÚ</b> Ministerio de Cultura	<b>PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PÁGINA 33 DE 33
	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 03
	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA: 07/03/202

Estas acciones serán informadas por el Área de Recursos Humanos a las oficinas y áreas responsables para su levantamiento.

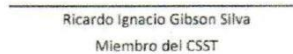
### III. ACUERDOS

1. Aprobar el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del AGN 2022

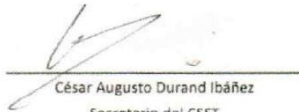
Siendo la 16:10 horas se da por concluida la reunión, por lo que el acta es aprobada por los miembros asistentes a la reunión en señal de conformidad:



Luis Enrique Cerro Seminario  
Presidente del CSST



Ricardo Ignacio Gibson Silva  
Miembro del CSST



César Augusto Durand Ibáñez  
Secretario del CSST



Raisa Yoshimira Espinoza Bullón  
Miembro del CSST



Erika Rojas Cólari  
Miembro del CSST